



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD CON LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL – RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 149-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 473-2026-UNU-CU-R

Pucallpa, 07 mayo de 2026.

VISTO, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario con fecha 07 de mayo de 2026, y, el Expediente Interno N° 05812-2026 de fecha 16 de abril de 2026 sobre **APROBACIÓN** del **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 041-2026-CEU/UNU, de fecha 16 de abril de 2026, el Presidente del Comité Electoral, eleva dos ejemplares del **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2026**, para su revisión, aprobación y expedición de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 292-2026-UNU-R-SG, de fecha 27 de abril de 2026, Secretaria General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, revisión y emisión de opinión legal respecto al Reglamento General de Elecciones 2026, haciendo mención que ya se cuenta con un Reglamento de Elecciones previamente aprobado, por lo que resultaría necesario la evaluación de pertinencia y concordancia normativa;

Que, revisado el Proyecto de Reglamento General de Elecciones 2026, se advierte que tiene dos modificaciones respecto al Reglamento General de Elecciones aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 1466-2025-UNU-CU-R, de fecha 02 de abril de 2025, que no contravienen el ordenamiento jurídico de la nación. **Primero**: la incorporación del Título Preliminar que contiene los Principios Democráticos Rectores aplicables a los Procesos Electorales en la Universidad Nacional de Ucayali: Libre Participación, Publicidad y Transparencia, Representación Proporcional, Seguridad Jurídica en el Ámbito Electoral, Confiabilidad y Certeza, Preclusión del Acto Electoral, Imparcialidad y Objetividad, Inclusión y Decisividad. **Segundo**: ha incorporado en el artículo 32° dos requisitos adicionales como son los **Literales g) y h)**, las obligaciones de presentar Plan de Gobierno de acuerdo al formato del CEU y Hoja de Vida presentada de acuerdo al formato del CEU;

Que, mediante informe N° 0868-2026-UNU-R/OAJ, de fecha 27 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica considera lo siguiente:

- (...) esta Oficina de Asesoría Jurídica, considera pertinente que la Oficina de Secretaría General incorpore estos actuados en la agenda del próximo Consejo Universitario a efectos de que se aprueben el Reglamento General de Elecciones 2026 de la Universidad Nacional de Ucayali, con las modificaciones Introducidas en el nuevo texto que en Anexo adjunto se acompaña, por encontrarse de acuerdo a Ley.
- Asimismo, requerir al Comité Universitario, que a la brevedad posible cumplan con formular el **CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL** para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 038-2026-CEU/UNU, de fecha 15 de abril de 2026, el Comité Electoral Universitario remite al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, el presupuesto de funcionamiento y ejecución del proceso electoral 2026;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce la Autonomía de las Universidades Públicas, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Asimismo, la Ley Universitaria- Ley N° 30220 establece: Artículo 8°. Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativa, Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previsto en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas, y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, indica en el Artículo 131°. Son atribuciones del rector: 131.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. 131.3. Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la Universidad, asimismo, el artículo 128° prevé: "Son atribuciones del Consejo Universitario las siguientes: 128.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la UNU";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD CON LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL – RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 149-2018-SUNEDU/CD
 “AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN N° 473-2026-UNU-CU-R

Pucallpa, 07 mayo de 2026.

Que, en ese sentido, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2026, acordó: **APROBAR**, el **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI** conforme a la propuesta del comité Electoral Universitario. Asimismo, **APROBAR** la **INCORPORACION** de una **DISPOSICION FINAL Y TRANSITORIA** con el siguiente texto: “es obligatorio el voto de manera presencial para los alumnos matriculados en la Escuela de Posgrado de manera presencial y opcional para los alumnos matriculados en la Escuela de Posgrado de manera a distancia”. De igual manera, **BRINDAR** las facilidades de atención con el presupuesto que resulte necesario para el Comité Electoral Universitario, y, por último, **ESTABLECER** que el cronograma de elecciones será aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Comité Electoral Universitario;

Que, estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, de fecha 07 de mayo de 2026 y en uso de las funciones y atribuciones otorgadas al Consejo Universitario y al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, por la Ley Universitaria N° 30220 y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali;

SE RESUELVE:

- ART. 1°:** **APROBAR**, el **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI** conforme a la propuesta del comité Electoral Universitario.
- ART. 2°:** **APROBAR**, la **INCORPORACION** de una **DISPOSICION FINAL Y TRANSITORIA** con el siguiente texto: “es obligatorio el voto de manera presencial para los alumnos matriculados en la Escuela de Posgrado de manera presencial y opcional para los alumnos matriculados en la Escuela de Posgrado de manera a distancia”.
- ART. 3°:** **BRINDAR**, las facilidades de atención con el presupuesto que resulte necesario para el Comité Electoral Universitario.
- ART. 4°:** **ESTABLECER** que el cronograma de elecciones será aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Comité Electoral Universitario.
- ART. 5°:** **PUBLICAR**, la presente resolución en la página Web Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.
- ART. 6°:** **REMITIR** la presente resolución a la Oficina General de Tecnología de la Información, Sistemas y Estadística y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
 Dr. Leodoro Leoncio Braul Comero
 RECTOR



Abog. Mg. Joel Ángel Llayqui Lazo
 Secretario General UNU

DISTRIBUCIÓN:
 RECT:VRACAD;VRINV;OGAJ; OCI;IMAG. INSTIT.;A.GRAL.

DISTRIBUCIÓN:
 OTI; INTERESADOS.